

## **ANEXO II**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEA DISUASORIA UBICADA EN LA DENOMINADA “ÁREA FACULTAD DE DERECHO” CONFORME SURGE DEL ANEXO I DE LA LEY N° 3.058 –NUEVO PARQUE Y CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES-, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA (LEY N° 17.520).**

### **INDICE**

- 1.-CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO URBANO**
- 2.-PROGRAMA DE NECESIDADES**
- 3.-DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA**
- 4.-ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE CARÁCTER DISUASORIO**
- 5.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**
- 6.-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLAYA.**
- 7.-SISTEMA DE CARTELES DE LEYENDA VARIABLE.**
- 8.-ORGANIZACION DE LA OBRA.**
- 9.-PERSONAL OBRERO.**
- 10.-MATERIALES Y TRABAJO.**
- 11.-DESARROLLO DE LAS OBRAS.**
- 12.-APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**
- 13.-PROYECTO DE DETALLE.**
- 14.-ESTIPULACIONES ESPECIALES PARA ESTA OBRA.**
- 15.-EQUIPAMIENTO**
- 16.-SEGURIDAD.**
- 17.-DOCUMENTACION GRAFICA ESTACIONAMIENTOS**

#### **Artículo 1.-CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO URBANO.**

La composición arquitectónica y urbana deberá convertir al complejo a edificar en un ámbito con cualidades ambientales singulares. Es indispensable que la ciudad recupere y genere nuevas áreas verdes, jardines drenantes, terrazas con vegetación y respetando la Ley de Accesibilidad N° 962 espacios accesibles para todos los habitantes, con equipamiento adecuado, creando nuevos lugares de encuentro. Se deberá incorporar superficie drenante permeable en la zona de implantación del proyecto.

A nivel peatonal, se deberá privilegiar la estructura paisajista del parque, que conservará la superficie y ubicación actual, deberá incluir áreas parquizadas, senderos peatonales y zonas de descanso de uso libre y gratuito.

Esto implicará de parte de los desarrolladores:

1. resolver las aislaciones correspondientes y los sistemas de drenaje para recibir los sustratos y el césped como terminación, como así también todos aquellos detalles que permitan que esta carpeta verde se desarrolle sin problemas hacia el interior y el exterior del edificio. De la misma manera se contemplara para los cerramientos laterales y losa de fondo.
2. compatibilizar los niveles finales de construcción de la terraza verde con los existentes y con los futuros de la cubierta del Centro de Exposiciones y Convenciones, de forma tal de constituir un plano continuo transitable por los usuarios.
3. incorporar una calidad de sustrato que no interfiera en las cargas del edificio, es decir de contextura liviana y drenante.
4. compatibilizar la calidad y tipología de césped a implantarse con el resto circundante.
5. Ver documentación gráfica adjunta, identificada como "CUBIERTA VERDE ACCESO PEATONAL A ESTACIONAMIENTO".

Datos del entorno donde se desarrollará la playa de estacionamiento:

El oferente deberá tener en cuenta, que previo al inicio de los trabajos, "Subterráneos de Buenos Aires S.E." (SBASE) ejecutará los pilotes que dividirán parte de la futura estación de SUBTE Facultad de Derecho del estacionamiento a ejecutar. Estos pilotes sobrepasarán el nivel más bajo correspondiente a la Etapa 1 del estacionamiento, evitando de este modo la ejecución de muros de contención, quedando por resolver la estructura resistente del estacionamiento propiamente dicho.

El estacionamiento deberá contar con salidas peatonales a la plaza seca que se encontrará en el nivel -3.25, que vinculará el vestíbulo de la estación de SUBTE y el acceso al Foyer del Centro de Exposiciones y Convenciones. Este ingreso será adicional al previsto desde el Foyer del Centro de Exposiciones y Convenciones.

Si bien el camino de acceso al estacionamiento será compartido por vehículos particulares y grúas de acarreo, el ingreso al mismo deberá estar perfectamente sectorizado (acceso a primer nivel para grúas y vehículos particulares y acceso al siguiente nivel solo para particulares), debiéndose tener en cuenta que una posible fila de espera para acceso al estacionamiento de vehículos particulares no interfiera con el acceso de grúas.

Se pone en conocimiento de los oferentes, al sólo título informativo, que dado que no se quiere interferir con circulaciones vehiculares dentro del futuro Parque, y para mejorar el acceso de aquellos que arriban desde el norte por Avda. Libertador, oportunamente el G.C.B.A. efectuará la apertura de Avda. Callao en su extensión desde Avda. del Libertador hasta la Avda. Brigadier Quiroga.

## **Artículo 2.-PROGRAMA DE NECESIDADES.**

Condiciones y criterios. Los participantes deberán considerar:

- El nuevo espacio público a proponer deberá albergar actividades de diversa naturaleza (esparcimiento, lúdicas y recreativas).
- La interrelación con el Centro de Exposiciones y Convenciones, la futura conexión con la Facultad de Derecho y la/s futura/s estación/es del SUBTE, como así también los accesos y egresos de las salidas peatonales de las playas de estacionamiento subterráneas.
- Los recorridos y las relaciones funcionales entre el Centro de Exposiciones y Convenciones y su entorno urbano inmediato deberán ser fácilmente identificables.

A continuación se enumera el programa de actividades, en el cual se proponen las zonas básicas a incluir en la propuesta de diseño a presentar por el oferente. A partir de la misma, se podrán aportar nuevos elementos que incorporen, mejoren o complementen la propuesta presentada, siendo necesaria la

aprobación de dicha propuesta por parte de los Ministerios de Modernización, Innovación y Tecnología y de Desarrollo Urbano y Transporte.

1. Playa de estacionamiento subterránea disuasoria, debiendo contener cada una de las Etapas de la obra, conforme el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la cantidad de cuatrocientos (450) espacios destinados a estacionamiento de automóviles y una playa de superficie con capacidad de doscientos noventa y siete (297) vehículos construida durante la Etapa 1 según documentación gráfica adjunta.
2. Servicios.
  - Baños para público.
  - Baños y vestuarios de personal.
3. Espacio a nivel de uso público.

El G.C.B.A. se reserva en el segundo nivel de la Etapa 2, conforme el artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la cantidad de ciento cincuenta (150) lugares efectivos en total destinados al servicio público de acarreo de vehículos que el G.C.B.A. concesionará en el marco de lo establecido por las Leyes Nros. 4.003 y 4.888.

Los mencionados ciento cincuenta (150) lugares comprenden, además de los propios espacios guarda vehículos acarreados, las superficies de las calles para acceder a ellos con una grúa cargando un vehículo.

El Concesionario deberá facilitar la utilización de los referidos espacios debiendo tener en consideración el área de maniobra que la operación bajo la presente previsión requiera; el radio de giro mínimo para grúa con acarreo deberá ser de 9.10 metros de barrido exterior y 5.10 metros de barrido interior de maniobra (ver documentación gráfica adjunta, identificada como "ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA PLAYAS DE ACARREO – Anchos de calles de servicio y Anchos de calle de acceso a espacios de vehículos acarreados").

El sector para disposición de vehículos acarreados deberá contar con una separación física en todo su perímetro de manera que el acceso al mismo pueda ser controlado. El lay out deberá ser tal que el usuario infractor no pueda acceder al vehículo sin autorización previa del G.C.B.A.

El sector que se reserva el G.C.B.A. para playa de acarreo incluirá instalaciones anexas, necesarias para la correcta prestación del servicio, que incluirán los siguientes locales: vestuario agentes de tránsito mujeres -20 mts2 aprox.-, sanitarios agentes mujeres -20mts2 aprox.-, vestuario agentes hombres -20 mts2 aprox.-, sanitarios agentes hombres -20 mts2 aprox.-, comedor agentes de tránsito -30 mts2 aprox.-, comedor operaciones -50 mts2 aprox.-, vestuario y sanitarios operaciones -40 mts2 aprox.-, sector administrativo, sector de atención, recepción para el infractor, lugar para el encargado -90 mts2 aprox.-, sanitarios infractores -15 mts2 aprox.-. Se aclara que las superficies indicadas se encuentran incluidas en los 150 lugares efectivos a destinar a la playa de acarreo.

Atento a ello la obra civil de la playa deberá incluir el tendido de las canalizaciones de instalaciones eléctricas, datos, sanitarias necesarias: alimentación de agua, cloacas, pozos de bombeo, etc., en condiciones para recibir artefactos y equipamiento. También integrar el sector al sistema de ventilación mecánica de la playa.

### **Artículo 3.-DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA.**

- Memoria Descriptiva en formato A4, sustentando el partido arquitectónico adoptado, los materiales y las soluciones técnicas planteadas en la propuesta.
- Plano(s) a escala 1/200 que incluya planta(s), cortes-elevaciones (mínimo 3), vistas de todas sus fachadas. Se recomienda graficar texturas, materiales y sombras, a fin de hacer comprensible las intenciones arquitectónicas y esquemas constructivos.
- Perspectivas y/o renders donde se muestre su integración con el entorno.

El contratista deberá presentar el proyecto ejecutivo, el cual deberá contar con la aprobación del G.C.B.A. previa a su ejecución.

Esta obra debe estar íntegramente coordinada e integrada con el desarrollo del Centro de Exposiciones y Convenciones.

El Concesionario presta su absoluta conformidad con el uso compartido con quien utilice la playa de remoción, de las instalaciones contra incendio, nichos hidrantes, mangueras, extintores, accesos peatonales y las rampas de ingreso y egreso de la Playa. El G.C.B.A. asumirá el costo de los servicios (de electricidad, agua, etc.) para la atención de los sectores que se afectaren al control del estacionamiento en vía pública o definirá la proporción en que deberá contribuir a los gastos generales. Sin perjuicio de lo expuesto, el Concesionario será exclusivo responsable de las obligaciones de mantenimiento de las instalaciones comunes de la Playa.

#### **Artículo 4.-ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE CARÁCTER DISUASORIO.**

El estacionamiento subterráneo previsto ocupará la superficie indicada en la documentación gráfica integrante del presente pliego. El número requerido de cocheras de estacionamiento vehicular será de novecientas (900) distribuidas en dos Etapas, designadas como: Etapa 1 que incluirá dos subsuelos de estacionamiento de aproximadamente doscientos/doscientos cincuenta (200/250) cocheras para vehículos por nivel, una playa en superficie para doscientos cincuenta (250) espacios, aproximadamente, destinados a estacionar vehículos, la vialidad necesaria de acceso a las playas y la parquización indicada en la documentación gráfica adjunta y en la Etapa 2, se construirán dos subsuelos de estacionamiento de aproximadamente doscientos/doscientos cincuenta (200/250) cocheras para vehículos por nivel. Ambas etapas se interconectarán a nivel del primer subsuelo, conforme lo previsto en la documentación gráfica del presente Pliego. Los accesos y egresos vehiculares deberán realizarse según lo indicado en la documentación adjunta, identificada como "SECTORIZACIÓN DE OBRAS".

Los oferentes tendrán a su cuenta y cargo el análisis de las posibles interferencias técnicas con instalaciones preexistentes de servicios, la tramitación de permisos pertinentes ante las empresas de servicios u organismos estatales y la implementación de las tareas necesarias destinadas a la remoción de escombros y acondicionamiento del terreno.

Las características de los espacios a construir y de sus correspondientes accesos y egresos vehiculares y peatonales cumplirán estrictamente todas las reglamentaciones vigentes expresadas en los Códigos de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones y Anexo 2°: "Características Técnicas y de uso de la playa de estacionamiento" ajustándose asimismo a lo determinado por las siguientes Normativas:

- Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley Nº 449 y modificatorias).
- Código de la Edificación para la Ciudad de Buenos Aires. Texto ordenado por Ordenanza Nº 34.421. Deberá cumplir además con la Sección 4ª apartado 4.12 "de la protección contra incendio".
- Ley Nº 123.
- Ley Nº 25.675 "Ley General de Ambiente"
- Ley Nº 2.581 de modificación parcial del Código de Habilitaciones y Verificaciones respecto a Playa de Estacionamiento. Sección 4.16 Playa de Estacionamiento.
- Ley Nº 2.148 Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reglamentada por el Decreto Nº 588/10.
- Ley Nº 21.836 que aprueba la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural".
- Ley Nº 12.665 que crea la "Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos" y su modificatoria Ley Nº 27.103.
- Ley Nº 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.
- Ley Nº 1.356 Calidad Atmosférica, reglamentada por Decreto Nº 198/2006, Regulación en Materia de Preservación del Recurso Aire y la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- Ley Nº 1.540 y normativa complementaria sobre "Control de la Contaminación Acústica", reglamentada por el Decreto Nº 740/07, Control de la Contaminación Acústica.
- Ley Nº 1.227 de Patrimonio Cultural, establece el Marco Legal para la Investigación, Preservación, Salvaguarda, Protección, Restauración, Promoción, Acrecentamiento y Transmisión a las Generaciones Futuras del Patrimonio Cultural de La Ciudad Autónoma De Buenos Aires, reglamentada por Decreto Nº312/06.
- Ley Nº 962 Modificación del Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires: Accesibilidad Física para Todos.
- Ley Nº 2.634 de Actividades en el Espacio Público. Creación de Registros Registro de Empresas Autorizadas para la Apertura y Roturas en el Espacio Público, reglamentada por Decreto Nº 238/08.

- Toda otra normativa vigente tanto Nacional o propia del G.C.B.A. referida tanto a la característica de los espacios como a las actividades a realizarse en el mismo.

Las obras a realizarse y los accesos y egresos provocarán el menor impacto posible en el área y deberán incorporándose armónicamente a los sistemas circulatorios, tanto peatonales como vehiculares.

Los sistemas de cartelería, señalización gráfica y publicidad de Playa, deberán ser claros, distinguibles y orientadores, respetando estrictamente las reglamentaciones vigentes; no se constituirán en barreras visuales. No estará permitida la instalación de publicidad comercial en el interior de la playa.

El horario de funcionamiento de la playa de estacionamiento será de veinticuatro (24) horas corridas, todos los días del año.

Previo al comienzo de la explotación, el Concesionario pondrá todos los servicios en funcionamiento, debiendo contar con la aprobación de todos los organismos del G.C.B.A. y de las empresas prestatarias de servicios que fueren necesarias.

El Proyecto y la realización de la documentación de la Ingeniería de Detalle serán por cuenta del Concesionario, debidamente aprobados por el Concedente.

#### **Artículo 5.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El plazo máximo para la ejecución de las obras, es de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para la ejecución de cada una de las etapas, conforme lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **Artículo 6.-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLAYA.**

A) DIMENSIONES MÍNIMAS: Las dimensiones mínimas de los espacios comerciales para estacionar serán de cinco (5) metros de longitud por dos y medio (2,50) metros de ancho. Los espacios reservados a discapacitados deberán contar con las dimensiones reglamentarias.

B) PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES: Para las personas con necesidades especiales, se preverán módulos de estacionamiento en la siguiente proporción: una (1) cada cincuenta (50) cocheras, y sus medidas serán tres metros con cincuenta centímetros (3,50) por cinco metros (5) o dos (2) módulos juntos de seis (6) metros por cinco (5) metros, de acuerdo a las características establecidas en la normativa vigente.

C) ANCHO VÍAS INTERIORES DE CIRCULACIÓN: El ancho de las calles interiores se determinará en función del ángulo de posición de los vehículos, considerándose que para el ángulo de noventa grados (90°), el ancho mínimo será de cinco metros cincuenta centímetros (5,50). En todo caso, el módulo de vía de circulación y de los dos (2) espacios para estacionar adyacentes tendrá un ancho mínimo de quince metros cincuenta centímetros (15,50).

En cuanto al ancho de las calles de acceso a los espacios de depósito de los vehículos acarreados, se debe tener en cuenta lo que surge de la documentación gráfica adjunta, identificada como "ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA PLAYAS DE ACARREO – Anchos de calles de servicio y Anchos de calle de acceso a espacios de vehículos acarreados".

D) ALTURA LIBRE: La altura libre en el estacionamiento y rampas será como mínimo de dos metros con ochenta centímetros (2,80), en el subsuelo correspondiente a las grúas de acarreo y de dos metros con treinta centímetros (2,30) en el resto.

E) RAMPAS: Las rampas en curvas tendrán los sobre anchos y peraltes adecuados a sus radios y pendientes, considerando que en el primer nivel deben estar contemplados los radios de giro y la pendiente para las grúas de acarreo, con un radio de giro mínimo de 9.10 metros de barrido exterior y 5.10 metros de barrido interior de maniobra y con una pendiente máxima del diez por ciento (10%) (ver documentación gráfica adjunta, identificada como "ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA PLAYAS DE ACARREO – Anchos de calles de servicio y Anchos de calle de acceso a espacios de vehículos acarreados").

F) ACCESOS: Los accesos del estacionamiento se dispondrán de forma que no perturben la circulación de peatones y vehículos, tanto en el lugar donde esté situada la playa, como en sus inmediaciones. Deben estar separados físicamente y claramente señalizados los accesos y egresos destinados al área de acarreo de vehículos, de los accesos para uso comercial, de modo que sean totalmente independientes. La entrada a la playa de acarreo y la de los vehículos particulares estará sobre la calle de servicio del Centro de Exposiciones y Convenciones y la salida por la Av. Quiroga (ver documentación adjunta, identificada como "ACCESO A PLAYA SUBTERRÁNEA").

Los accesos para peatones se dispondrán de forma que la distancia horizontal a recorrer, después de dejar el vehículo no sea mayor a ochenta (80) metros.

G) MODIFICACIONES Y DESVIACIONES: Las modificaciones y desviaciones en el trazado o en las características de los servicios públicos subterráneos a que obligue la construcción del estacionamiento, serán realizados por cuenta del Concesionario de esta Licitación.

H) CAPACIDAD: Se fija la capacidad mínima en novecientos (900) espacios de estacionamiento de automóviles, distribuidos en dos Etapas, designadas como Etapa 1 y Etapa 2, cada una de las cuales deberá contar con cuatrocientos cincuenta (450) cocheras de estacionamiento, correspondiendo a la Etapa 1 la construcción de la playa de superficie con capacidad para aproximadamente doscientos cincuenta (250) vehículos, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Deberá contar además con espacios destinados al estacionamiento de motocicletas, bicicletas y sectores de carga para automóviles eléctricos.

I) ASCENSORES: Las playas subterráneas contarán con ascensores para las personas con necesidades especiales.

Deberán ser hidráulicos y cumplirán con todas las normas vigentes; su ubicación será próxima a las escaleras peatonales, estarán sujetos a las siguientes características:

- Cabina de un metro noventa centímetros cuadrados (1,90 m<sup>2</sup>) de superficie mínima.
- Acceso para sillas de ruedas para personas con necesidades especiales.
- La construcción no deberá superar los tres metros cincuenta (3,50 m) de altura sobre el nivel de piso terminado de la vereda actual.
- El acceso no será directo de la calle, contará con antecámara de acceso a los ascensores en todos los casos.
- La cabina y la caja de ascensores deberán ser transparentes.
- No se permitirá la colocación de pistones enterrados.
- Las puertas de acceso tanto en cabina como en rellano, tendrán un ancho de paso mínimo de noventa centímetros (90 cm).

La empresa Concesionaria deberá hacerse cargo del funcionamiento, mantenimiento, tramitación, habilitación y pago de tasas durante la totalidad del tiempo en que tenga a su cargo la Concesión.

J) ENERGÍA DE EMERGENCIA: Para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones alimentadas por energía eléctrica, se dispondrá un sistema de energía de emergencia que garantice el suministro ante un eventual corte de la empresa proveedora. Se dispondrá de un grupo electrógeno que asegure como mínimo un tercio de la iluminación de playa, el total de los sistemas de control y la mitad de los equipos de ventilación mecánica, con una autonomía mínima de tres horas.

Será valorada positivamente cualquier medida destinada a la reducción del consumo de energía eléctrica, ya sea utilizando elementos de bajo consumo o con alternativas que permitan total o parcialmente la generación de energía para el consumo de las instalaciones propias de la playa.

K) SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA: En las zonas accesibles al público se asegurará una ventilación adecuada, con un mínimo de seis (6) renovaciones/hora del volumen total de aire del local.

Si por alguna causa, este mínimo fuera insuficiente para mantener la concentración de monóxido de carbono por debajo de cien (100) partes por millón, se aumentará la capacidad de la instalación hasta conseguirlo.

El equipo de ventiladores deberá quedar fuera de servicio en forma inmediata si se detectara un incendio. La expulsión al exterior del aire contaminado distará, como mínimo tres (3) metros de la zona de tránsito peatonal.

La ventilación de los locales en que se ubiquen transformadores eléctricos, grupos electrógenos y/o sistemas de bombeo será independiente de la ventilación general.

L) SISTEMA DE ILUMINACIÓN: La iluminación será distribuida de modo que puedan asegurarse unos niveles mínimos de intensidad lumínica en servicio de los grados siguientes:

- Zona de estacionamiento: cincuenta (50) Lux.
- Zona de circulación de vehículos y peatones: cien (100) Lux.
- Embocaduras de rampas: quinientos a ochocientos (500/800) Lux.

M) PREVENCIÓN CONTRA FUEGO, MONÓXIDO DE CARBONO Y DETECCIÓN DE GAS: Todos los elementos estructurales deberán ser resistentes o protegidos contra la acción de un fuego tipo de ciento veinte (120) minutos de duración, especificándose en el proyecto la naturaleza, espesor y medio de sujeción de los productos empleados como protectores.

Independientemente se colocarán hidrantes, extintores fijos y/o móviles, en número necesario para cumplir con las normas generales de defensa contra el fuego en garajes y estacionamientos.

En el proyecto de la instalación contra incendio se deberá prever como mínimo:

- Una (1) boca de ataque cada sesenta y cinco (65 m ) metros cuadrados.
- Dos (2) bocas de impulsión simple con acceso desde la vía pública.
- Dos (2) hidrantes de aproximación e identificación.
- Ningún hidrante se ubicará detrás o delante de las cocheras, impidiendo el libre acceso a las mismas.
- La distancia entre hidrantes no deberá exceder los treinta (30) metros.

Se deberá disponer de una instalación automática y continua de detección de monóxido de carbono, con accionamiento automático de la red de ventilación.

Del mismo modo se deberá disponer de una instalación de detección de escapes de gas, con accionamiento automático de la red de ventilación para el caso de vehículos equipados con GNC, en previsión de pérdidas y/o mal funcionamiento.

Las escaleras se proyectarán considerando los requerimientos que determinan las distancias máximas permitidas de los medios exigidos de salida para subsuelos veinte (20) metros. Se encontrarán en cajas, con muros tipo RF-60 y deberán contar con antecámara, rematando en la plaza a cielo abierto.

Las rampas vehiculares poseerán veredas de sesenta centímetros (60 cm) y treinta centímetros (30 cm) respectivamente para permitir también la evacuación peatonal.

El Concesionario podrá proponer otros sistemas adicionales a los antes citados, como complementarios de aquellos.

N) SISTEMA DE INTERNET WI-FI: El concesionario deberá prestar el servicio gratuito de Internet inalámbrica conocido como WI-FI. El alcance del servicio deberá cubrir el espacio interior de la playa subterránea, la plaza República Federativa del Brasil y la totalidad de los espacios que componen el desarrollo a realizar en la misma.

O) GENERALIDADES DE LAS INSTALACIONES: El sistema de desagües pluviales será capaz de evacuar por gravedad o por medios mecánicos el caudal de agua previsto máximo para incendios en pleno rendimiento.

Si los locales destinados a albergar el centro de transformación y grupo electrógeno, estuvieran comunicados directamente con el estacionamiento, su recinto será resistente al fuego, al calor e impermeable, y sus accesos contarán con vestíbulo y puerta metálica de cierre automático.

Todos los dispositivos e instalaciones, previamente indicados, deberán cumplir con las ordenanzas vigentes o normativa que pueda aprobarse en un futuro, y que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la actividad de la Playa de Estacionamiento, sean éstas de índole Nacional, propias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o reguladas por los entes de las prestadoras de suministros.

P) INSTALACIONES DE CONTROL INTELIGENTE

## SISTEMA DE GUIADO DE PLAZAS.

La propuesta debe incluir un sistema de guiado de plazas libres que permita la orientación de los usuarios del estacionamiento hacia los lugares disponibles más cercanos en el menor tiempo posible desde la entrada del estacionamiento mediante paneles informativos que indiquen al conductor el número de plazas libres por sector/nivel e indicadores de estado libre/ocupado de cada plaza, con indicación de color diferenciado para plazas libres destinadas a discapacitados / embarazadas.

El sistema de guiado debe contar con los siguientes elementos.

### Detector de plaza.

Los detectores de plaza deben utilizar tecnología de ultrasonido, como elemento de detección, siendo detectores totalmente direccionales, sin afectar en absoluto las características del elemento a detectar. Deben ser sensores de ultrasonido diseñados para la detección de presencia de un vehículo en una plaza de estacionamiento. El detector debe disponer de un sistema de temporizado que evite falsas activaciones por el paso de una persona por debajo del sensor, falsas entradas o salidas del vehículo mientras estaciona, falsas activaciones del sensor mientras el vehículo de la plaza contigua estaciona o sale, etc.

### Indicador de estado de plaza.

Los indicadores de estado de plazas deben utilizar tecnología de LEDs con una intensidad luminosa mínima de 6000 mcd con una visibilidad de 360°. La intensidad de brillo del indicador se debe poder ajustar individualmente desde la Sala de Control. Las características de la indicación deberán ser configurables tanto en color, brillo, tiempo, tipo de intermitencia, etc.

### Paneles de información.

Para guiar al usuario indicándole de forma visual el camino que debe seguir, es necesario un conjunto de paneles indicativos, cuya función es informar el número de plazas libres que existen y la localización de éstas.

La función de estos paneles es indicar a los usuarios desde la entrada al parking el número de plazas libres por nivel / zona. Ya dentro del estacionamiento debe indicar el estado de ocupación de las diferentes zonas en cada uno de los niveles.

Los paneles de Información deben ser de tecnología LED, de color ámbar para la numeración de plazas libres y señal verde ó rojo para la señal aspa ó flecha. Los paneles de información a ser instalados en el exterior podrán ser de diferente color ya que deberán ser preparados con LEDs del más alto brillo de manera de ser aptos para ser vistos aún en condiciones de alta iluminación solar.

### Red de comunicaciones.

Todos los elementos de campo, sensores, paneles informativos, indicadores luminosos, deben estar conectados a una línea de alimentación de 24 Vcc y a un Bus de comunicaciones RS-485. La interconexión entre los distintos componentes del sistema debe realizarse mediante conectores rápidos.

El suministro deberá contemplar cables armados con conectores listos para enchufar y desenchufar evitando así fallas y pérdidas de tiempo de búsqueda de las mismas, acelerando y facilitando el proceso de mantenimiento.

### Sala de control.

El concepto de Sala de Control incluye el servidor de control, los equipos de comunicaciones para poder establecer enlaces con todos los circuitos de detectores instalados y el Software de Control del Sistema de Plazas Libres, elementos imprescindibles para realizar una gestión y optimización de la explotación del estacionamiento.

El software debe estar instalado bajo sistemas operativos Windows o Linux.

Con el Software de Control además de poder conocer de manera fácil e intuitiva el estado de ocupación del estacionamiento, se debe poder reservar plazas, forzar estados, tener información gráfica de estado



de ocupación. Deberá además brindar estadísticas de los valores medidos y toda una serie de herramientas para facilitar la explotación del estacionamiento.

El software interno (firmware) del sensor deberá poder ser actualizado desde la PC de control, de manera que permita el agregado de nuevas funciones luego de la instalación del sistema.

El sistema debe mostrar de manera fácil y clara el estado de ocupación de las plazas on line y mostrar la numeración de plazas disponibles por zona.

El sistema debe ser de fácil configuración y estar totalmente abierto a futuras ampliaciones del mismo, tanto en elementos como en configuración de zonas de estacionamiento. El sistema debe crear estadísticas de ocupación, tiempos de estacionamiento, dar alarmas de estacionamiento, etc.

El Sistema debe disponer de conexión por servidor http, para consulta a través de página web del estado de ocupación del estacionamiento así como la visualización remota del estado de ocupación.

La información debe estar disponible en una base de datos abierta standard y gratuita.

Antecedentes.

El oferente deberá acompañar antecedentes de suministros anteriores correspondientes a Sistemas de Guiado de Plazas instalados y funcionando, por parte de la empresa que proporcionará e instalará el sistema. No se considerarán como antecedentes otros tipos de suministros relacionados con estacionamientos.

## **Artículo 7°.-SISTEMA DE CARTELES DE LEYENDA VARIABLE.**

7.1 Objeto: El presente ítem tiene por objeto describir las especificaciones técnicas mínimas para la provisión, instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de un sistema de carteles de leyenda variable que aporte información acerca del grado de ocupación de la Playa de Estacionamiento, con la posibilidad de transmitir esa información al Comando de Tránsito 3CT ubicado en las oficinas sitas en la calle Carlos Pellegrini 271 Planta Baja, CABA, siendo su plazo de ejecución ciento veinte (120) días corridos, a contar desde la tenencia de la playa por parte del concesionario.

7.2 Control de ingresos y egresos: El sistema deberá contar con un sistema de control de ingresos y egresos de vehículos con un inventario permanente de la playa. El equipamiento de control a instalar deberá ser totalmente electrónico y de la más moderna tecnología. El programa deberá trabajar en una PC corriente utilizando como sistema operativo uno que sea compatible con el utilizado por el Comando de Tránsito 3 CT u Organismo que en el futuro lo reemplace.

7.3 Conexión al Comando de Tránsito Centralizado 3CT: La información que se envíe a los paneles de mensaje variable deberá estar disponible en un puerto de comunicación serie del sistema del Concesionario, que permita transmitir esa información al Comando de Tránsito Centralizado.

Será obligación del Concesionario establecer los medios (con sus costos de instalación y mantenimiento) para que la información viaje hasta el referido Comando Centralizado de Tránsito, para lo cual deberá presentar las alternativas que considere pertinentes, las cuales deben ser aprobadas específicamente por el G.C.B.A.

7.4 Carteles a colocar: El Concesionario debe prever la instalación de un cartel de mensaje variable en el acceso a la playa. Este cartel alerta al conductor sobre la disponibilidad de estacionamiento. El cartel debe estar ubicado de manera que el conductor, habiendo leído la información, opte por ingresar o no a la playa.

El cartel de mensaje variable estará conformado por una única línea de diez (10) caracteres alfanuméricos, de veinticuatro centímetros (24 cm) de altura. La tecnología a emplear será la de diodos emisores de luz (LEDs) color ámbar, estará preparado para ser instalado a la intemperie y debe asegurar su visibilidad en condiciones de luz ambiente, estará equipado con control de intensidad luminosa que atenúe el brillo durante la noche.

La información a mostrar en el cartel es la siguiente:

- Cuando se cuente con un número importante de cocheras, se mostrará el texto: "HAY LUGAR"
- Cuando haya poco lugar, se mostrará el número disponible de lugares: "LUGARES: Nº XX"
- Cuando no haya cocheras disponibles, se mostrará el texto en el cual figure la demora estimada para conseguir estacionamiento: "DEMORA: XX".

El montaje será sobre columna metálica en la ubicación que deberá ser indicada por la Inspección de obra, la carcasa será de aluminio anodizado con vértices redondeados y la alimentación eléctrica de doscientos veinte (220 V) cincuenta (50 Hz), con un grado de protección: IP 54.

La zona destinada a vehículos de acarreo, sus accesos y egresos deberán estar debidamente señalizados, y mediante cartelería en la que deberá estar especificado que esos lugares son para uso exclusivo de acarreo.

Asimismo, los sectores de ingreso y egreso de grúas deberán estar claramente señalizados.

7.5 Operación y Mantenimiento: El sistema será operado por el Concesionario que también tendrá a su cargo las reparaciones que se deban realizar y la reposición de elementos dañados o agotados.

Se deberá seguir una secuencia de mantenimiento preventivo que garantice el buen funcionamiento del sistema y minimice los inconvenientes. Una vez finalizado el período de concesión, el sistema quedará en poder del G.C.B.A.

#### **Artículo 8.-ORGANIZACION DE LA OBRA.**

8.1 Notificaciones: Todas las notificaciones entre el GCBA y el Concesionario se realizan por Órdenes de Servicio, salvo aquellas en que sea necesario efectuarlas conforme la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Las Órdenes de Servicio serán notificadas por cédula al domicilio constituido y por una sola vez, se halle o no presente el destinatario, y podrán ser impugnadas dentro de los cinco (5) días corridos de notificadas.

8.2 Inscripción en el Registro de Empresas Autorizadas para las Aperturas en el Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Las empresas constructoras oferentes y/o las contratadas por los oferentes no constructores deberán estar inscriptas en el Registro de Autorizados para Aperturas en el Espacio Público, o haber iniciado el trámite de inscripción.

En caso de UTE es suficiente con que este requisito lo cumpla alguna de las integrantes. En la formula de prepueta se consignará el número de certificado habilitante o, si la solicitud se hallase aún en trámite, el número de actuación respectivo.

8.3 Plan de Trabajos: El Plan de Trabajos presentado con la oferta no tendrá carácter definitivo, si el G.C.B.A. lo considera aconsejable para un mejor desarrollo de la obra, podrá ser reajustado después de la firma de la Contrata, cuidando que se mantenga la línea esencial de la estructura técnico-económica de la propuesta, otorgando un plazo preciso.

Dentro de los diez (10) días de la orden de inicio el Adjudicatario deberá presentar el Plan de Trabajos y el Plan de Inversiones Definitivos, a efectos de su aprobación por el G.C.B.A. Las modificaciones y/o ajustes en cuestión no deberán alterar la estructura técnico-económica fundamental de la Oferta ni el precio global total ofertado. Asimismo deberá presentar el Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Registro Nacional de Constructores de Obra Pública (R.N.C.O.P.) debidamente actualizado.

Dentro de los tres (3) días laborables siguientes de ser presentado, el Plan será aprobado o rechazado por la Inspección de Obra.

En caso de ser rechazado, el Concesionario deberá proceder al ajuste del mismo, de acuerdo con las observaciones que efectúe la Inspección de Obra sin alterar el plazo y el importe total. La Inspección de

Obra procederá a determinar el plazo para su nueva presentación. Transcurrido dicho plazo y sin que el Plan de Trabajos haya sido elevado por el Concesionario, se procederá a efectuarlo de oficio.

8.4 Pago de servicios públicos: Los trámites y los gastos que demanden la conexión instalación, provisión y uso de agua de construcción, energía eléctrica, gas, teléfonos, servicio de agua y cloacas y de todo otro servicio correrán por cuenta exclusiva del Concesionario.

Los costos de los trabajos de reubicación de redes estarán a cargo del Concesionario ya sea si obras las ejecute directamente o lo haga a través de un subconcesionario, que será propuesto por el Concesionario para su aprobación por parte del G.C.B.A., manteniendo en ese caso el Concesionario la responsabilidad por la ejecución del trabajo del subconcesionario.

Asimismo, estarán exclusivamente a cargo del Concesionario el pago de todas las contribuciones, tasas o impuestos directos o indirectos, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales, al igual que los aportes laborales y previsionales, vigentes a la fecha del acto licitatorio y que graven tanto la instrumentación del contrato como cualquier otra actividad o hecho imponible derivado del mismo y/o de su ejecución. Esto incluye tanto los que gravan directamente los ingresos como las utilidades y activos no asumiendo el G.C.B.A. ninguna obligación fiscal al respecto.

8.5 Orden de Comienzo: La Orden de comienzo de los trabajos se impartirá dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de firma de la Contrata, y coincidirá con el inicio real de las tareas, determinándose el día y la hora en que la Inspección procederá a hacer entrega del terreno en uso precario y a labrar el Acta de Replanteo e Iniciación de la Obra.

Para tal fin se confeccionará un "Acta de Comienzo" a fin de establecer la fecha cierta de origen de los plazos contractuales, firmada por la Inspección de Obra y el Representante del Concesionario, considerándose que el Plan de Trabajos tiene vigencia a partir de la fecha establecida en dicha Acta.

No se impartirá la Orden de Comienzo ni se entregará el espacio para obrador hasta tanto el Concesionario no haya contratado todos y cada uno de los seguros requeridos, a entera satisfacción del G.C.B.A. y acredite la registración de los planos de obra, instalación eléctrica, contra incendio, instalación electromecánica e instalación sanitaria ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

El G.C.B.A., designará a la autoridad encargada de dar la orden de comienzo de los trabajos, que también será la autoridad de aplicación y control durante el plazo que dure la obra. Quedando a cargo de la Dirección General Concesiones del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología el control de la explotación, durante el transcurso del plazo de concesión una vez finalizada la obra.

8.6 Obradores: Antes de iniciar los trabajos, el Concesionario someterá a la aprobación de la Inspección su proyecto de obrador u obradores, con indicación de ubicación, accesos y demás características relevantes y ajustará sus instalaciones a las observaciones que ésta le hiciera.

El obrador u obradores se ubican en el emplazamiento, en lugares propuestos por el Concesionario y aprobados por el G.C.B.A., previa conformidad de la Inspección. Los obradores comprenderán oficinas, depósitos, talleres, sanitarios y vestuarios para obreros, estacionamientos y oficinas de la Inspección. Estará a cargo del Concesionario, su construcción y/o habilitación, equipamiento y operación.

Estas instalaciones deberán ser mantenidas en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Concesionario, siendo de su responsabilidad la adopción de todas las medidas de seguridad de rigor.

El Concesionario deberá efectuar el desmantelamiento de los obradores y la limpieza del terreno al finalizar las tareas, siendo responsable de la disposición final de todo lo resultante de dicha limpieza. No se considerara la obra en condición de recibo de no proceder el Concesionario del modo indicado.

8.7 Oficinas para la inspección: El Concesionario deberá suministrar, equipar, amoblar y mantener las oficinas destinadas a la Inspección, las que estarán ubicadas próximas a sus propias oficinas. El equipamiento y mobiliario a suministrar será el habitualmente requerido para el normal funcionamiento de oficinas técnicas afectadas a la Inspección y a la revisión de la documentación del proyecto. Oficinas Equipadas para la Dirección de Obra.

El Contratista instalará dentro del Sector de la Obra, los locales para oficinas de la Dirección, con las características y moblaje debajo descriptos. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Dirección, siempre antes de la Recepción Definitiva de las obras y todos los elementos de ellas son y quedan de propiedad del Contratista. Es a cargo del Contratista la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Dirección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Dirección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de corriente eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del Gobierno hasta que el Contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones

Para las mismas deberá incluir el siguiente Equipamiento:

- Dos (2) líneas telefónicas móviles, con 3 teléfonos NEXTEL Motorola modelo i296, con abono prepago libre y radio ilimitada.
- Equipo de Aire Acondicionado para oficina técnica.
- Una (1) línea telefónica fija.
- Una (1) cámara fotográfica digital de 10 megapíxeles
- Una (1) Impresora Láser Color para planos A3
- Servicio de limpieza diaria incluidos los insumos necesarios.
- Dos (2) Escritorios de 1,20x0,80 de melamina blancos con cantos de ABS.
- Dos (2) Cajoneras con Ruedas de 3 Cajones cada una.
- Una (Estantería) para biblioratos, de melamina Blanca con cantos de ABS.
- Cuatro (4) sillas Operativas con Apoyabrazos.
- Una (1) Una Mesa de Reunión de 1,20x1,20-Terminación melamina blanca con Cantos de ABS.
- Una (1) Impresora Chorro de Tinta carro ancho, Color, con Red e Impresión A3 (Tipo HP Office Jet PRO K8600DN).
- Dos (2) EQUIPO INFORMÁTICO Tipo Diseño, con las siguientes características:
  - Procesador Intel Core I7-2600 de 3.4 Ghz de 4 núcleos, Segunda Generación o superior.
  - Cache de 8 Mb
  - Memoria 8 GB DDR3 1333 Mhz, con capacidad de expansión a 16GB sin reemplazar la memoria instalada.
  - Teclado en castellano con configuración latinoamericana de al menos 105 teclas, incluyendo 12 teclas de función, teclado numérico separado y juego de 4 teclas para desplazamiento de cursor dispuestas en forma de "T" invertida, indicadores de actividad de mayúsculas, teclado numérico separado y crol.
  - Mouse óptico con rueda de scroll.
  - Monitor Color LG -Flatron W1942s.
- UN (1) Dispenser AF / AC. Tanto el proyecto de las oficinas como su equipamiento y mobiliario deberán ser aprobados por la Inspección, al igual que la instalación y la habilitación definitiva de dichas oficinas.

8.8 Representante Técnico: El Representante Técnico de la Empresa Constructora deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil, estar inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, debiendo contar específicamente en ambas profesiones la acreditación respectiva de estar en condiciones de ejercer la profesión.

Deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen trabajos, así como a todos los actos de replanteo y mediciones de avance físico de la obra, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por el Concesionario en caso que el Representante Técnico no se hiciere presente.

Las citaciones al Representante Técnico serán hechas por la Inspección con al menos un (1) día hábil de anticipación, mediante Orden de Servicio.

La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrán dar lugar al pedido de remoción del Representante Técnico por parte de la Inspección, debiendo el Concesionario ante tal requerimiento proceder de inmediato a su reemplazo por otro profesional que satisfaga los requerimientos del cargo, previa aceptación del mismo por parte del G.C.B.A.

En caso de producirse por cualquier motivo la caducidad de la designación del Representante Técnico, el Concesionario deberá informarlo de inmediato a la inspección a través de Nota de Pedido y deberá

proponer su reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante, quedando a criterio del G.C.B.A. la aceptación o no de dicha propuesta.

Si vencido el plazo fijado, el Concesionario no hubiese propuesto un reemplazante del Representante Técnico, se hará pasible de la multa diaria fijada, durante otros diez (10) días corridos.

Si al vencimiento de este nuevo plazo se mantuviese la acefalía, el GCBA podrá rescindir el Contrato por culpa del Concesionario.

**8.9 Inasistencia del Representante Técnico:** El Concesionario presentará toda justificación de inasistencia del Representante Técnico mediante Nota de Pedido. La Inspección podrá aceptar o rechazar las causales, asentando su decisión en el Libro de órdenes de Servicio.

En caso de ausencia del Representante Técnico o Representante en Obra, deberá siempre quedar en Obra un profesional más capacitado, del nivel equivalente, que cubra las funciones pertinentes, de forma tal que no se resienta la marcha de la Obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección, lo que será exclusivo del Representante Técnico o, en su ausencia, del Representante en Obra.

**8.10 Inspección y Supervisión:** La inspección y Supervisión técnica de los trabajos corresponde al G.C.B.A., realizando la inspección y controles pertinentes a través de un servicio técnico dependiente del mismo y/o terceros designados por el mismo, que denominará "SUPERVISION" o "INSPECCIÓN".

La Inspección fiscalizará además la calidad de los materiales y la mano de obra, la marcha de los trabajos, el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, y tendrá libre acceso sin aviso previo a las plantas centrales y depósitos del Concesionario.

**8.11 Documentación mínima en Obra:** Se consideran incorporados al contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancias los planos complementarios y de detalle que, durante la ejecución de la obra, se entreguen al Concesionario y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por el G.C.B.A., las órdenes de servicio dadas por escrito por la inspección, la orden de comienzo y el acta de iniciación de los trabajos.

Todos estos documentos se extenderán y firmarán en triplicado, entregándose dos al Concesionario, uno de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra.

Todas las órdenes y observaciones de la Inspección, serán dadas por escrito, por triplicado, tendrán hojas numeradas, en un libro provisto por el Contratista, quien recibirá una de las copias firmada y tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para su observación, pasado el mismo se dará por aceptada y tomará parte del contrato sin implicar retribución adicional.

**8.12 Libro de Nota de Pedidos:** Además del Libro de Órdenes de Servicio deberá ser llevado el Libro de Notas de Pedido, el que tendrá, al igual que aquél hojas numeradas por triplicado. En este Libro de Notas de Pedido el Concesionario asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración. Respecto a los pedidos de aprobación deberán ser firmados por su representante de obra y en el mismo la inspección procederá a su aceptación o rechazo, indicando las causas del mismo y firmará.

**8.13 Plan de acción detallado referido al medio ambiente:** Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la firma de la Contrata, el Concesionario deberá presentar para la revisión y aprobación de la Inspección y del G.C.B.A., su plan de Acción referido al Medio Ambiente, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de las legislaciones vigentes y el EIA aprobado por la Agencia Ambiental del G.C.B.A.

Este plan incluirá los programas a ser desarrollados por el Concesionario para el control del impacto ambiental en el área durante la etapa de construcción de las obras.

8.14 Medidas de mitigación y control de efectos negativos sobre el medio ambiente durante la etapa de construcción: El Concesionario deberá tomar las medidas necesarias y fundamentales tendientes a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para el medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como consecuencia de la ejecución de las Obras.

El Concesionario deberá cumplir con la normativa ambiental vigente previa al momento del inicio de las obras. Entre los aspectos que deberá considerar para dicho cumplimiento se mencionan los siguientes:

- Control de operaciones con suelos contaminados.
- Como los suelos provenientes de las excavaciones para los conductos pluviales y cámaras podrían estar contaminados tanto por perdidas eventuales de establecimientos (desactivados o no) y depósitos localizados en el área, por el contacto con napas contaminadas o por las filtraciones de los conductos de desagüe, el Concesionario deberá en primer lugar determinar las características y niveles que podría revestir dicha contaminación.
- Para mitigar la contaminación con dichos suelos, el Concesionario deberá tener en cuenta dos aspectos fundamentales: por un lado todo lo referente a la prevención del contacto humano con esos lodos contaminantes y, por el otro, todas aquellas acciones vinculadas a su tratamiento y su disposición final.

Se deberá mantener permanente y apropiadamente informada el área sobre las características de las actividades vinculadas a las construcciones que habrán de ocasionarle inconvenientes y molestias para el desarrollo de su normal vida cotidiana. Los aspectos principales a tener en cuenta en este sentido son: las interrupciones de tránsito, la rotura de calles y calzadas y la posibilidad de interrupción de diversas prestaciones de servicios por rotura de ductos subterráneos.

Se deberá planificar una rápida disposición final de los escombros y basuras generadas, a fin de impedir problemas innecesarios de creación de ambientes propicios para la proliferación de vectores y roedores.

El Concesionario deberá comunicar fehacientemente y con adecuada anticipación a los responsables directos de aquellos sitios donde se hallen elementos ornamentales y de patrimonio a fin que estos adopten en tiempo y forma los recaudos necesarios para asegurar la apropiada preservación durante la etapa de construcción, particularmente durante las excavaciones, movimiento de maquinaria pesada, rotura de pavimentos y todas aquellas actividades que generen polvos.

8.15 Seguridad en Obra: El Concesionario es responsable de implementar los sistemas de Seguridad Industrial que así determinen las Leyes en vigencia.

Al formular sus Propuestas, los Oferentes deben explicitar los Programas de Gestión de Seguridad Industrial que implementarán, los que servirán de base para el cumplimiento de la Ley N° 19.587 en lo relativo a la presentación anual del Registro y Estadísticas de Accidentes.

Sin que lo siguiente sea limitativo el Concesionario deberá:

- Proteger mediante cercas, barandas u otros medios apropiados las excavaciones. Disponer el manejo del cemento y demás materiales y equipos de trabajo en la forma menos perjudicial a la salud del personal.
- Establecer luces de peligro y/o reflectores y la vigilancia necesarios en los sitios que lo requieran.
- Construir y mantener accesos, escaleras, o pasarelas debidamente protegidos e iluminados para el acceso a cualquier lugar del área de trabajo.
- Disponer de las medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal en toda el área de las obras.
- Proveer y mantener la vestimenta y equipos de seguridad de trabajo para su personal y el de los subconcesionarios.
- Asegurar la limpieza permanente de locales, sanitarios y vestuarios, como así también de lugares de tránsito y permanencia de personal en todas las áreas de trabajo.

- Asegurar la provisión de agua potable para el personal, en el lugar y durante todo el tiempo de ejecución del Contrato. Prestar especial cuidado a la calidad de la comida y a la limpieza de los comedores en los obradores, debiendo contar con personal especializado para el control y cuidado de los alimentos.
- Adoptar toda otra medida de protección que fuese aconsejable.

8.16 Cierre de las Obras: El Concesionario ejecutará el cierre de las Obras en todo el perímetro del predio respetando las reglamentaciones del G.C.B.A. en vigor y en las formas establecidas en este pliego y aceptadas por la Inspección.

Las entradas al obrador se dispondrán con anuencia de la Inspección. Estarán cerradas en horas de la noche y custodiadas durante el día.

Para el ordenamiento de la Obra, la Inspección podrá exigir al Concesionario el uso de contenedores para la carga y retiro de los materiales y rezagos provenientes de las obras. El uso y/o instalación de tales elementos deberá ajustarse a las normas vigentes para el otorgamiento de permisos sin cargo para este tipo de equipos.

Todos los trabajos descriptos en el presente artículo serán por exclusiva cuenta y cargo del Concesionario, el que consecuentemente no recibirá pago directo alguno por los mismos, sin perjuicio de lo cual deberá satisfacer todos los requisitos de seguridad precedentemente señalados.

8.17 Mantenimiento del Tránsito - Medidas de Seguridad y Señalamiento: A tal efecto será obligatorio previo a la interrupción del tránsito motivo de los trabajos presentar una vía alternativa de circulación para su aprobación.

En la Vía Pública en todos los casos las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se interrumpa el tránsito vehicular solamente en casos en que sea imprescindible. Las calles en donde se ejecuten las obras serán protegidas con barreras efectivas y en las horas de falta de luz natural las obstrucciones serán señalizadas con luz eléctrica de bajo voltaje y balizas.

Si el Concesionario no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a habilitación de desvíos o señalizaciones, la Inspección de Obra, previa intimación, podrá solicitar la ejecución por terceros de dichos trabajos a cuenta y cargo del Concesionario.

En estos casos, al formularle los cargos por las obras así ejecutadas, se le recargará a dichos trabajos un 15% en concepto de penalidades.

En el caso del tránsito peatonal, el mismo deberá permanecer ininterrumpido, el Concesionario deberá impedir que el público pueda transitar por tramos de obra que presenten cortes, obstáculos peligrosos, o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes. Para ello proveerá pasarelas con barandas, las que mantendrá en perfectas condiciones de uso.

Queda establecido que el Concesionario no tendrá derechos a reclamación ni indemnización alguna por parte del G.C.B.A., en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la obra. Además, el Concesionario será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío, o deficiencias, sustracción o roturas de señalamiento o de medidas de protección.

Los desvíos de tránsito tanto peatonal como vehicular que deban realizarse como consecuencia de los cierres de aceras impuestos por el avance de las obras se comunicarán a la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, o la que en el futuro la reemplace y se llevaran a cabo con ajuste a lo dispuesto precedentemente, debiendo la señalización correspondiente ajustarse a las siguientes pautas:

- Los carteles anunciadores deberán ajustarse a la Ley de Tránsito N° 24.449 y el Anexo L "Sistema de Señalización Vial Uniforme" de su Decreto Reglamentario N° 779/PEN/95.
- Tanto el vallado, balizas luminosas, carteles de prohibido estacionar, etc., necesarios deberán ajustarse a lo que establece la Ley 2148 que aprueba el Código de Tránsito para la Ciudad de Buenos Aires, la Ordenanza N° 32.999 (B.M. N° 15.322), su Resolución complementaria N° 277/SSTyT/2006

(por la cual se aprobó el Manual de Señalización para Obras en Vías Urbanas), la Ordenanza N° 34.246 (B.M. N° 15.791) y demás pautas que fije la Inspección de Obra.

- El señalamiento a instalar deberá ser provisorio y adecuarse a los distintos tipos de desvíos a efectuar como asimismo las pertinentes comunicaciones a los medios de difusión, a la Policía Federal y a la Dirección General Tránsito y Transporte del G.C.B.A.

Para el ordenamiento de las obras la Inspección podrá exigir del Concesionario el uso de contenedores para la carga y retiro de los materiales y rezagos provenientes de las obras. El uso e instalación de tales elementos deberá ajustarse a las normas vigentes para el otorgamiento de permisos sin cargo, para este tipo de equipos. El retiro de escombros se realizará dentro de las 24 horas.

Todos los trabajos descriptos en este artículo serán por cuenta exclusiva del Concesionario, no recibiendo pago directo alguno por los mismos por lo que sus incidencias deberán estar incluidas en los precios cotizados, debiendo el mismo satisfacer todos los requisitos de seguridad precedentemente señalados.

8.18 Recaudos para los trabajos: No se permitirá el acopio de materiales sueltos de ningún tipo en la vía pública, todos los materiales deben estar perfectamente envueltos, ya sea en bolsas apropiadas o en sus envases originales.

La elaboración de morteros de cualquier tipo no podrá realizarse sobre la vía pública (aceras o calzadas), las mezclas deben ser ejecutadas dentro de recipientes (bateas) de chapa. En caso de utilizarse mezcladoras del tipo mecánicas, el mortero deberá volcarse sobre una chapa o algún otro recipiente que impida el contacto de la mezcla con la calzada o acera.

Finalizada la jornada de trabajo no deberán quedar en el lugar, materiales excedentes ni escombros, la zona de trabajo deberá quedar perfectamente limpia, libre de restos de materiales y escombros y perfectamente señalizada, debiéndose proteger el solado reparado por medios convenientes, no permitiéndose cubrir este con tierra y/o escombros, se asegurará el paso peatonal y el acceso a cocheras por medios adecuados.

No se permitirá lavar las maquinas e implementos de trabajo en la vía pública.

La señalización y colocación de luces de peligro alcanzará tanto a las obras y/o instalaciones conexas, cualquiera sea su ubicación en la Obra, como así también a elementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones de las obras y en la vía pública.

8.19 Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones: El Concesionario o su representante en obra hará entrega inmediatamente a la Inspección de todos los objetos de valor material científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil.

8.20 Puntos fijos catastrales: El Concesionario está obligado a recolocar las cajas de los puntos fijos catastrales afectados por la obra a ras del pavimento. En todos los casos en que haya necesidad de removerlos por modificaciones de la rasante, solicitará instrucciones de la Inspección de Obra.

8.21 Tapas de Inspección y/o acceso, rejas de Ventilación, etc.: El Concesionario colocará a nivel de la superficie de acera toda tapa de Inspección, boca de acceso y rejas de ventilación existente, etc. a cuyo efecto realizará las gestiones pertinentes ante las entidades u organismos a las que las mismas pertenecen.

Tales trabajos se realizarán conforme a indicaciones, especificaciones o directivas de los organismos o entidades correspondientes, o de la Inspección de Obra, e incluyen el ajuste, elevación y/o extensión de los brocales o bases de apoyo de aquellos elementos.

8.22 Carteles de Obra: El Concesionario deberá proveer y colocar, en los lugares que indique la Inspección, como mínimo dos (2) letreros de obra para cada uno de los cruces, con sus correspondientes postes y elementos de fijación y con la leyenda que le será indicada por la Inspección.



Dichos letreros deberán ser instalados dentro de los diez (10) días laborables posteriores a la fecha de comienzo y permanecerán en las condiciones especificadas hasta quince (15) días laborables después de la fecha de terminación de la Obra.

En cada lugar de trabajo deberá contarse con letreros móviles, caballetes, leyendas, indicativos de cierre y desvíos de tránsito, y conos como elementos de señalización. En los carteles indicados deberá constar la identificación de la firma contratista y el Plan de Trabajos.

8.23 Mantenimiento del orden por el Concesionario: El Concesionario deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para prevenir tumultos o desordenes por parte de los obreros y/o empleados contratados por el o por sus subconcesionarios, así como para la preservación del orden, la protección de los habitantes y la seguridad de los bienes dentro del área urbana de ejecución de las obras.

## **Artículo 9.-PERSONAL OBRERO.**

9.1 Salarios: El Concesionario deberá mantener al día el pago de los salarios y cargas sociales del personal que emplee en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social.

Queda entendido que el Concesionario asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del Contrato, desligando al G.C.B.A. de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

El Concesionario será el único responsable ante el G.C.B.A. por el pago de los haberes y cargas sociales del personal que hubiere trabajado en la obra sin excepción alguna. Además responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que el incumplimiento de lo anterior ocasionare al G.C.B.A.

El Concesionario, durante el transcurso de la obra, deberá tener disponible, en el momento en que la Inspección de la obra lo requiera, los libros de sueldos y jornales del personal a su cargo, como así también toda documentación que acredite el cumplimiento de las normas previsionales. El Concesionario deberá presentar mensualmente la nómina de personal obrero afectado a la obra y los comprobantes de pago de las obligaciones de la seguridad social conjuntamente con la certificación de inversión.

9.2 Responsabilidad del Concesionario: El Concesionario será el único responsable ante el G.C.B.A. o ante quien correspondiera por el pago del personal obrero que hubieran trabajado en la Obra, sin excepción alguna, y deberá dar estricto cumplimiento a los Convenios Colectivos de Trabajo aplicables, como así también a las normas de previsión social vigentes.

Será asimismo responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero, correspondiéndole en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones que establece la ley vigente en la materia.

El Concesionario se obliga a notificar al G.C.B.A., por escrito y en el término de veinticuatro (24) horas, cualquier reclamación de índole laboral ya sea por vía administrativa, judicial, gremial o particular que le sea planteada por cualquier persona que se encuentre desempeñando tareas en las obras bajo relación de dependencia del Concesionario.

El Concesionario responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales que el incumplimiento de las antedichas responsabilidades ocasionase al G.C.B.A.

9.3 Idoneidad y disciplina del personal: El Concesionario solo empleará obreros competentes en sus respectivas especialidades y categorías y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para satisfacer los términos del Plan de Trabajo y plazo contractual.

Aún cuando el mantenimiento de la disciplina en el trabajo corresponda al Concesionario, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra a todo el personal que por su incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de honestidad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o altere la buena marcha de los trabajos, el orden o disciplina del personal, sin que ello obligue en ninguna forma al

Contratante al pago del resarcimiento o indemnización de ninguna especie al Concesionario, sus dependientes ni a terceros.

Estas órdenes serán recurribles ante la inspección dentro de los diez (10) días corridos de emitidas, cuya resolución será irrevocable y deberá acatarse de inmediato.

9.4 Horario de trabajo: Al expedirse el acta de iniciación se dejará constancia en la misma del horario en que desarrollará sus tareas el Concesionario y si deseara modificar dicho horario deberá solicitarlo por intermedio del Libro de Comunicaciones exponiendo las razones y demás argumentos que crea conveniente.

La Inspección podrá o no acceder a tal demanda sin necesidad de explicación alguna en cualquiera de los casos. A sólo juicio de la Inspección se determinará que tareas deberán realizarse en horarios nocturnos días feriados o no laborales.

9.5 Sistema de comunicaciones para emergencias: El Concesionario deberá contar con un sistema de comunicaciones tipo celular o similar, con el propósito de evacuar las urgencias con la celeridad debida.

## **Artículo 10.-MATERIALES Y TRABAJO.**

10.1 Calidad de los materiales y trabajo: Todos los materiales, artefactos, accesorios, muebles, equipos y equipos serán nuevos y de la mejor calidad existente en plaza y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las reglas del arte. El Concesionario deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del G.C.B.A.

Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el G.C.B.A podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten.

El Concesionario presentará muestra de los materiales a ensayar como lo indique la inspección en los casos no previstos en las mismas. Serán por cuenta del Concesionario todos los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos.

El Concesionario enviará las muestras a los lugares donde la Inspección se lo indique. En todos los casos acompañará un remito, copia del cual, debidamente firmado por la Institución que reciba la muestra, será entregada a la Inspección, como constancia.

Cuando la documentación licitatoria no establezca plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, el mismo será de cinco (5) días laborables para los materiales inspeccionados en las Obras y de diez (10) días laborables, en el caso de materiales que deben ser estudiados en el laboratorio.

Independientemente en la aprobación inicial del tipo de material empleado, la Inspección extraerá periódicamente muestras en los lugares de trabajo y cuando alguna partida de material no reuniera las condiciones previstas en la documentación licitatoria conforme a los resultados del laboratorio, procederá a su inmediato rechazo.

Serán imputables al Concesionario todas las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados.

El Concesionario será asimismo responsable de cualquier reclamo o denuncia que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

Los materiales rechazados deberán ser retirados de la Obra por el Concesionario dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, a contar desde su notificación del rechazo.

Cuando el Concesionario no cumpliera esta orden, la Inspección podrá hacer retirar por terceros los materiales rechazados, notificándole previamente el lugar en que serán depositados los mismos. Serán par cuenta del Concesionario los gastos que lo antedicho origine, no responsabilizándose el G.C.B.A por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida causara al Concesionario.

Parte de las muestras del material aceptado deberán ser conservadas como muestras testigos.

10.2 Corrección del Trabajo Defectuoso: Si el Concesionario negase la existencia de la infracción que le fuese imputada, le corresponderá demostrar que el trabajo ha sido efectuado en un todo de acuerdo con lo contratado.

El Concesionario deberá limitarse a cumplir, dentro de las reglas técnicas, todo lo que exigen la documentación licitatoria. No se aceptará como justificación de la violación de las cláusulas contractuales el que lo ejecutado haya significado una mejoría o una sustitución equivalente a las exigencias correspondientes.

En caso de que el G.C.B.A aceptare trabajos de mayor costo que lo estipulado, ello no dará derecho al Concesionario a reclamo alguno.

De no cumplir el Concesionario con la corrección del trabajo defectuoso dentro del plazo estipulado al efecto, dará lugar a la aplicación de la sanción que corresponda de las establecidas en el Capítulo VII "Sanciones y rescisión de la Concesión" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente Licitación.

10.3 Subcontratistas: El Concesionario solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la previa conformidad escrita del Gobierno y su aprobación del subcontrato. Lo antedicho no exime al Concesionario de sus obligaciones para con el Gobierno. El Gobierno podrá denegar la conformidad a la subcontratación, sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue algún derecho al Concesionario ni justifique atrasos en el plan de obra.

La substitución y/o la inclusión de subconcesionarios no darán lugar a prórrogas de plazo.

10.4 Divergencias: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue:

- a) si es evidente un error será corregido donde se encuentre;
- b) si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primaran en el orden indicado en el artículo 49 del P.B.C.G.

10.5 Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última. En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

Las divergencias motivadas por interpretación o aplicación de cláusulas contractuales o disposiciones legales, deberán ser planteadas por el Concesionario a la Inspección mediante Nota de Pedido de Concesionario dentro del término de seis (6) días hábiles administrativos de haber efectuado las comprobaciones que fundamenten su presentación.

La Inspección se expedirá sobre el tema dentro de los diez (10) días laborables a contar desde la fecha en que se haya notificado el planteo.

En caso que la divergencia sea planteada por el G.C.B.A, el Concesionario deberá expedirse en el término de diez (10) días hábiles de notificado de la misma.

En ningún momento el Concesionario podrá paralizar los trabajos por estos motivos.

10.6 Errores en documentación y discrepancias técnicas: Si el Concesionario creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección para que sean corregidos si corresponde.

Si el Concesionario no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

## **Artículo 11.-DESARROLLO DE LAS OBRAS.**

11.1 Prorrogas de Plazo de Obra: Se podrán acordar prórrogas por razones climáticas que excedan las previsibles, por las que a solo juicio del G.C.B.A no se pudieran ejecutar tareas siempre que sea solicitado por el Concesionario dentro de los quince (15) días corridos de ocurrido el hecho, el que deberá quedar claramente asentado en el Libro de Notas de Pedidos del Concesionario el mismo día en que se manifieste.

Aprobada la prórroga, el Concesionario deberá actualizar el Plan de Trabajos acorde con aquélla, dentro los cinco (5) días corridos de la notificación de la aprobación de dicha prórroga.

11.2 Mora: A los efectos de la determinación de la mora y la aplicación de sanciones, se considerarán como plazos parciales las fechas claves determinadas en el Plan Detallado de Trabajos Definitivos con las prórrogas que hayan sido oportunamente acordadas.

Al finalizar cada plazo parcial, el Concesionario deberá haber ejecutado los trabajos previstos en dicho Plan aprobado por el G.C.B.A.

11.3 Replanteo de las Obras: La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el Concesionario a la Inspección con una antelación de dos (2) días. El replanteo será controlado por la Inspección, la que fijara los puntos de apoyo a utilizar.

El replanteo podrá ser total o parcial, debiendo ello estar evidenciado en el Plan de Trabajos Definitivos. El Concesionario confeccionará el correspondiente plano, de acuerdo con las instrucciones que la Inspección establezca para su ejecución y aprobación.

Si estuvieran ya señaladas las obras sobre el terreno, el replanteo consistirá en el reconocimiento de esos testigos. Basándose en los puntos fijos así determinados, el Concesionario completará el replanteo de la obra de acuerdo con los planos generales y de detalles del proyecto y conforme a las indicaciones que la Inspección introdujera, las que se harán constar en el libro de órdenes y acta respectiva.

11.4 Observaciones y responsabilidad del Concesionario: Las observaciones que hiciera el Concesionario se harán constar al final del acta respectiva, donde se consignarán las razones y reservas del caso.

Una vez establecidos los puntos fijos, el Concesionario será responsable de su inalterabilidad y conservación.

11.5 Suficiencia del Equipo Propuesto por el Concesionario: El Concesionario usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el G.C.B.A podrá exigir cambios o refuerzo de equipo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

El Concesionario deberá mantener en el lugar de la obra los equipos suficientes para ejecutar las tareas de acuerdo con el Plan de Trabajos aprobado. Los equipos que utilizará el Concesionario no podrán ser inferiores en calidad, rendimiento o características a los que haya presentado en su Oferta o se indique en el Contrato, salvo que la Inspección lo autorice expresamente por escrito.

Todos los equipos deberán ser mantenidos constantemente en condiciones eficientes de trabajo y disponer de características técnicas y capacidad adecuadas para ejecutar la Obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, y estarán sujetos en todo momento a inspección y ensayos por parte de la Inspección. Mensualmente el Concesionario presentará por escrito a la Inspección una lista indicativa de los equipos disponibles en la Obra, con indicación de altas y bajas, si las hubiera.

La aprobación de los equipos para construcción por parte de la Inspección no relevará al Concesionario de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo al Contrato, ni trasladará ninguna responsabilidad al G.C.B.A. o a la Inspección si durante la ejecución de los trabajos ellos resultasen parciales o totalmente defectuosos, ineficaces o insuficientes.

El Concesionario no podrá ceder, transferir o gravar de cualquier forma todo el equipamiento o parte del mismo sin el expreso y previo consentimiento por escrito del G.C.B.A.

11.6 Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo: Todos los materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la Obra o hubieran sido elaborados en la misma, se considerarán como destinados exclusivamente a su construcción y terminación y afectados a ellas.

El Concesionario no podrá retirar dichos bienes o parte de ellos, cualquiera fuera su destino, sin el previo consentimiento por escrito de la Inspección, salvo en los casos de traslados de una parte a otra de las obras.

11.7 Gestiones y pago de derechos ante las empresas o entes propietarios o concesionarios de las instalaciones afectadas: El Concesionario será responsable de obtener toda la información necesaria y disponible sobre la existencia de instalaciones en el subsuelo de cualquier tipo y destino que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras, para lo cual deberá efectuar las gestiones y consultas pertinentes frente a cada empresa prestadora de servicios públicos.

El Concesionario, con el aval del G.C.B.A, gestionará ante las respectivas empresas la remoción y relocalización de aquellas instalaciones de electricidad, agua corriente, sanitarias, gas, teléfonos y otras, que imposibiliten u obstaculicen el desarrollo de las tareas.

El Concesionario deberá iniciar la correspondiente gestión con suficiente anticipación al comienzo de sus tareas en el lugar de interferencia, destacando claramente en su solicitud la fecha en que necesitará disponer del lugar libre de obstáculos.

Serán a cargo del Concesionario todos los gastos de gestión y el pago de derechos que lo antedicho origine, así como la presentación de la documentación exigida por las respectivas empresas u organismos. Dichos costos estarán incluidos y prorrateados en el ítem correspondiente de ejecución de las obras.

11.8 Trabajos a ejecutar – Precauciones: La remoción y reubicación de las interferencias deberán ser ejecutadas por las empresas responsables de las mismas y no por el Concesionario, salvo previo y expreso consentimiento por escrito del propietario de las instalaciones y posterior autorización de la Inspección en tal sentido.

En ningún caso el Concesionario podrá por su cuenta remover y/o trasladar instalación alguna sin el conocimiento y la autorización arriba señalados.

Cuando las instalaciones puedan o deban permanecer en su sitio, el Concesionario tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.

El Concesionario será el único responsable por todo el daño o desperfecto que su accionar origine, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar el monto del daño causado y consensuar la forma y la oportunidad de su resarcimiento.

Deberá bajo su responsabilidad mantener las instalaciones provisorias, así como la vigilancia, cerramientos, iluminación y todas las medidas de seguridad pertinentes. Luego de ejecutados los trabajos, el Concesionario deberá desarmar dichas obras temporarias y retirar y disponer finalmente todos los materiales y desechos resultantes.

En caso de que los trabajos de remoción y/o relocalización de interferencias sean realizados por las empresas concesionarias de los servicios afectados o por los propietarios de las instalaciones afectadas o por terceros, los mismos deberán ser coordinados por el Concesionario, para que su accionar no entorpezca el normal desarrollo de la obra. En todos los casos, el desembolso correspondiente al pago de los trabajos es a cargo del Concesionario.

Deberá oportunamente dejarse constancia en los Libros de Obra de todas las circunstancias detalladas en el presente artículo.

11.9 Casos de emergencia: En casos de emergencia, si hubiese peligro para la seguridad de las personas, de la Obra o de otras edificaciones, el Concesionario podrá actuar a su discreción, sin autorización previa de la Inspección; pero tan pronto como las circunstancias lo permitan deberá informar a ésta de la emergencia ocurrida y de las medidas adoptadas.

11.10 Indemnización al Concesionario: El Concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios, errores en las operaciones que le sean imputables o no.

## **Artículo 12.-APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

12.1 Criterio de aprobación: La aprobación de las obras se dará por consentida con la medición que de las mismas realice la Inspección.

Dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes se medirán los trabajos ejecutados por el Concesionario, en conjunto con la Inspección. Se entenderá por trabajos ejecutados, a los fines de la medición, a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto aprobado. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Concesionario, que deberán ser aprobados por la Inspección.

El Concesionario o el Representante Técnico de la Empresa Constructora está obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Concesionario o del Representante Técnico. En caso que el Concesionario no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por Acta en las fojas de medición.

La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

Las observación o falta de conformidad que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo por el uso o por otra causa, o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulada en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan.

El Concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna si no formulare las observaciones en la oportunidad mencionada en el párrafo anterior.

Cuando existieren trabajos en condiciones de ser medidos correspondientemente u obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el Concesionario deberá reclamar su inclusión en la foja de medición. Su silencio en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el G.C.B.A. En las mediciones parciales o finales, provisionales o definitivas, si el Concesionario se negare a presenciadas o no concurriere a la citación por escrito que se le formulase al efecto, se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario invertir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que el G.C.B.A. considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Concesionario.

12.2 Certificados: Conformada la medición por la Inspección y el Concesionario, éste preparará de acuerdo a sus resultados el Certificado de avance de obra, que deberán ser presentados a la Inspección para su análisis y aprobación.

Cada Certificado se realizará tomando en consideración la totalidad de los rubros de obra que constan en el plan de trabajos e inversiones aprobado, en el que figuran las tareas a ejecutar y el monto de inversiones que le corresponde.

Cada Certificado deberá informar el estado de ejecución de cada tarea desde el comienzo de la obra hasta la fecha de certificación. El porcentaje de avance mensual de la obra estará dado por el excedente sobre el total del certificado anterior.

12.3 Recepción Provisoria de las obras: Tan pronto como la obra se encuentre sustancialmente terminada a juicio de la Inspección y haya sido sometida satisfactoriamente a todo ensayo final, que hubiese sido especificado en la documentación licitatoria, la Inspección, al recibir el compromiso escrito del Concesionario de terminar lo que pueda quedar pendiente en el curso del período de mantenimiento, extenderá un Certificado de Recepción Provisoria de la obra con acuerdo del G.C.B.A. y el período de garantía comenzará desde la fecha de dicho certificado.

Las pruebas serán a cargo exclusivo del Concesionario e incluirán las pruebas hidráulicas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada.

La extensión de Certificados de Recepción Provisoria Parcial de cualquier parte de la obra ocupada y utilizada por el G.C.B.A. no implica necesariamente que el Concesionario haya cumplido con los plazos ni con las estipulaciones sobre acondicionamientos de terrenos o superficies, a menos que los certificados expresamente así lo hagan constar.

12.4 Plazo de Garantía de las obras: El plazo de garantía de las obras se mantendrá vigente, a partir de la recepción provisoria, por todo el período de la concesión.

Durante este plazo estarán a cargo del Concesionario:

- a) Las reparaciones, demoliciones y reconstrucciones originadas por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al mismo. En caso de que el Concesionario no realice dichos trabajos, previa intimación y vencido el plazo de treinta (30) días corridos, el Concedente los ejecutara con cargo a aquel y su importe será descontado del fondo de garantía del concesionario y responderá por esos gastos con:
  1. La Garantía de Adjudicación.
  2. Todos los bienes del Concesionario.
- b) Trabajos de Mantenimiento de obra y equipos durante el plazo de garantía de la obra y con posterioridad al mismo. El Concesionario deberá realizar el mantenimiento preventivo de las instalaciones y equipos incorporados a la obra, en un todo de acuerdo a los manuales que se entregarán en cada caso según las especificaciones técnicas aprobadas por la Inspección, las normas de seguridad y las especificaciones del plan de mantenimiento durante todo el plazo de garantía.

12.5 Recepción definitiva: A la finalización del Plazo de Garantía de las obras en las condiciones establecidas en el presente Pliego y no mediando observaciones, se procederá a la Recepción Definitiva de la Obra.

La Recepción Definitiva se efectuará con la misma formalidad que la provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras, la devolución de los predios ocupados para obrador en condiciones de recibo (es decir, debidamente acondicionados y limpios) y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones complementarias, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Inspección estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisoria. Este acto no libera al Concesionario de las responsabilidades a que se refieren los artículos 1274, 1275, 1276 y 1277 del Código Civil y Comercial –Ley N° 26.994-. De las Actas de Recepción se entregará al Concesionario una copia conformada.

No se dará curso al trámite de la Recepción Definitiva hasta tanto el Concesionario no presente la documentación conforme a obra de los trabajos ejecutados, a satisfacción del G.C.B.A. y en cumplimiento de las disposiciones del Código de Edificación.

12.6 Documentación técnica Conforme a Obra: La documentación Conforme a Obra a elaborar por el Concesionario debe ser presentada dentro de los 365 días de otorgada la recepción provisoria. Estará

integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Concesionario.

El concesionario deberá presentar además la documentación Conforme a Obra conforme al Código de Edificación del G.C.B.A. y realizar todas las gestiones para obtener la aprobación de la misma y abonar todos los gastos, permisos y derechos pertinentes al efecto.

12.7 Reparaciones por administración: En el caso que el Concesionario no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el G.C.B.A. dispondrá su ejecución por la administración en cualquier momento.

Cuando se trate de reparaciones comunes, el importe del trabajo será cobrado al Concesionario al precio efectivo que resultare, independientemente de la multa que le correspondiera.

12.8 Desperfectos: Si en cualquier momento durante el Período de Garantía se observaran desperfectos de naturaleza tal que reclamen una investigación de las causas que lo motivan, el G.C.B.A. la llevará a efecto, poniendo en conocimiento de ello al Concesionario. Si de dicha investigación resultara que la falta es atribuible a defectos y/o a la mala calidad de material empleado, el G.C.B.A. podrá además aplicar al Concesionario una penalidad consistente en un aumento de Plazo de Garantía, que se graduará de acuerdo con la importancia de los desperfectos causados.

12.9 Gestión de aprobación de planos, tramitaciones, pago de impuestos y derechos de construcción: Todas las documentaciones y tramitaciones hasta la obtención de las aprobaciones finales y habilitaciones definitivas serán a cargo del Concesionario y forman parte de su presupuesto. Por lo tanto, son a cargo del mismo las tramitaciones ante las autoridades gubernamentales y entes particulares que se relacionen con la construcción de la obra.

El Concesionario deberá abonar los derechos que corresponda por dichas gestiones y por las instalaciones y conexiones sanitarias, agua, gas, energía y telefonía. Será de exclusivo cargo y costeo por parte del Concesionario todo cuanto resulte necesario para la instalación y conducción de los servicios, desde las respectivas fuentes de obtención hasta la obra.

12.10 Manual de mantenimiento, folletos y garantías de equipos: Con no menos de treinta (30) días corridos de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisoria de las obras, el Concesionario presentará a la Inspección un "Manual de Operación y Mantenimiento de las Obras, Instalaciones y Equipamiento", que incluirá los folletos y garantías del correspondiente fabricante de todos los equipos incorporados a obra.

El contenido del citado manual será definido por la Inspección, debiendo asegurar la información suficiente y necesaria y con una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

La tramitación de este manual se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El Concesionario entregará al G.C.B.A. dos (2) copias preliminares del manual no menos de treinta (30) días corridos antes de iniciar las pruebas para la recepción provisoria.
- b) El manual será ajustado en base a las observaciones que surjan de su cotejo con la realidad, durante las pruebas de recepción provisional. El Concesionario tendrá un plazo de treinta (30) días corridos para efectuar las correcciones, las que se podrán efectuar como un "anexo" a los ejemplares preliminares ya entregados. La demora en cumplir con lo ordenado por la Inspección, dará lugar a la aplicación de una multa de UN DÉCIMO POR MIL (0,1 %) del monto contractual actualizado, por cada día de atraso.
- c) El manual será verificado y analizado, por la Supervisión de la obra. Como resultado de esto, el Concesionario recibirá, por Orden de Servicio, las observaciones pertinentes las que deberán ser volcadas en el ejemplar definitivo del manual, en un plazo no superior a los veinte (20) días corridos.



12.11 Devolución de las fianzas: La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada al Concesionario en oportunidad de efectuarse la Recepción Definitiva. En caso de Recepciones Parciales Definitivas el Concesionario tendrá derecho a que se le libere la parte proporcional de la fianza, quedando completamente liberado a la finalización del contrato.

### **Artículo 13.-PROYECTO DE DETALLE.**

13.1 Objeto del proyecto: El Proyecto de Detalle de la Obra estará a cargo del Concesionario y deberá realizarlo en base al Proyecto y Documentación Técnica presentados junto con la oferta. Su revisión y aprobación será realizada por el G.C.B.A., por intermedio de la Inspección.

La aprobación por parte de la Inspección de dicho Proyecto de Detalle no exime al Concesionario de ninguna de las responsabilidades que le son propias en los ámbitos civil y profesional por el diseño, la ejecución y el correcto funcionamiento de la construcción e instalaciones de la Obra.

13.2 Plazo de ejecución y programación: Todos los documentos que componen el Proyecto de Detalle (planos, memorias de cálculos, etc.) deberán ser ejecutados en un plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la orden de iniciación de las tareas.

Previo a la firma del Contrato, el Concesionario elevará al G.C.B.A. un Programa de Emisión de la documentación del Proyecto de Detalle definitivo, donde preverá la entrega gradual de los documentos para su revisión y aprobación, considerando que para la construcción de las obras se deberá contar con la documentación de detalle aprobada con anticipación al inicio de cada tarea específica o sección de obra.

Dicho Programa se ejecutará sobre la base del Plan de Trabajos definitivos de construcción de la Obra y deberá incluir fechas claves de terminación de la documentación de detalle en concordancia con las distintas etapas y fechas claves de la Obra, debiendo mantener una secuencia que permita el cumplimiento para su revisión y aprobación.

13.3 Tareas que constituyen el objeto del Proyecto de Detalle: El Concesionario elaborará todos los planos de detalle y las memorias de cálculo que permitan ejecutar en forma inequívoca y segura las diferentes partes de las obras, según los lineamientos y criterios del Proyecto y Documentación de la licitación y con los ajustes que impongan la verificación de las obras y/o instalaciones existentes, el avance de la construcción, los resultados de las investigaciones y de los ensayos in situ, en un todo conforme a las normas y reglamentos incluidos en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

Los planos tendrán todos los detalles necesarios para su correcta interpretación y posterior ejecución de las obras. Sus escalas serán las adecuadas para este objeto.

13.4 Normas de procedimiento para aprobación de la documentación de Proyecto de Detalle: El Concesionario elevará la documentación elaborada a la Inspección para su análisis y conformidad en cuatro (4) copias y en soporte magnético (en Excel, Word, Project o Autocad según corresponda), a satisfacción de esta última. Dentro de los veinte (20) días de presentación, la Inspección le devolverá una (1) copia con el sello de "Devuelto sin observaciones" o "Devuelto con observaciones". En el caso de "Devueltos sin observaciones" el Concesionario deberá presentar dos (2) copias reproducibles y cuatro (4) copias de esa documentación. Una (1) reproducible y dos (2) copias le serán devueltas con el sello de "apto para construcción".

En el caso de "Devueltos con observaciones", la documentación deberá ser presentada nuevamente, en el término de dos (2) días si las observaciones son de poca envergadura o formales. En caso de ser observaciones importantes o si la documentación ha sido rechazada por no ajustarse a las Especificaciones de la Documentación Licitatoria, deberá ser presentada nuevamente en el término de siete (7) días corridos. En ambos casos se repetirá el trámite para su aprobación.

13.5 Forma de presentación del Proyecto de Detalle: Los planos y planillas se confeccionarán, según normas IRAM, aptos para reproducciones heliográficas claras y perfectamente legibles. Las memorias de

cálculo y criterios de diseño podrán ser manuscritos, siempre que puedan obtenerse de los mismos copias perfectamente legibles.

Asimismo, el Proyecto de Detalle será entregado en soporte magnético, conteniendo todos y cada uno de los elementos que forman parte del mismo.

13.6 Responsabilidad del Concesionario: La aprobación de la documentación correspondiente al Proyecto de Detalle no liberará al Concesionario de todas las obligaciones emergentes del Contrato, ni transferirá responsabilidad alguna al G.C.B.A o a la Inspección por ningún concepto.

Las demoras que pudiesen ocurrir, debido a las nuevas presentaciones para el trámite de aprobación de la documentación, así como el incumplimiento de entrega de la documentación en tiempo y en forma de acuerdo al Plan de Emisión de Proyecto de Detalle y al Plan de Trabajos aprobados, serán de exclusiva responsabilidad del Concesionario.

#### **Artículo 14.- ESTIPULACIONES ESPECIALES PARA ESTA OBRA.**

14.1 Norma y reglamentaciones aplicables: En particular se aplicarán las siguientes Normas y Reglamentaciones respecto a las obras:

- SIREA Cuadernos CIRSOC
- Código de Edificación del G.C.B.A.
- Normas y reglamentos de la Dirección General de Obras de Arquitectura.
- Normas y reglamentos de Agua y Saneamientos Argentinos S. A. (AySA).
- Normas y reglamentos de EDESUR y EDENOR ex SEGBA
- Normas IRAM
- Normas DIN
- Normas ASTM
- Reglamentaciones contra incendio.
- Ley de Higiene y Seguridad.
- Ley Nacional N° 24.051 sobre Residuos Peligrosos y Decreto Reglamentario 831/93. Resolución 233/86 de la Secretaría de Transporte de la Nación.
- Ordenanzas Municipales vigentes aplicables a la concesión.
- Leyes de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aplicables a la concesión.

También serán de aplicación aquellas reglamentaciones de las empresas de servicios que interfieran en el área de ejecución de las Obras y cualquier otra que se fijare en la documentación licitatoria.

14.2 Fotografías de la Obra: El Concesionario deberá obtener y suministrar una información fotográfica de la evolución de la obra de acuerdo con las indicaciones de la Inspección. Deberá documentar fotográficamente las distintas etapas de las Obras, presentando mensualmente, en tamaño normalizado de 10cm. x 15cm., las fotografías color de las obras realizadas, en cantidad y campo adecuados de manera de brindar una correcta apreciación del avance de la Obra, a satisfacción de la Inspección.

El Concesionario deberá preparar los juegos de fotos por triplicado: un juego se adjuntará como anexo a la Planilla de Avance Mensual presentado a la Supervisión, otro será entregado a la Inspección y el tercero formará parte del archivo del Concesionario.

El Concesionario deberá asimismo hacer entrega de los correspondientes negativos y en soporte magnético, a satisfacción de la Inspección.

#### **Artículo 15.-EQUIPAMIENTO**

15.1 Generalidades: El equipamiento a proveer e instalar debe ser nuevo, sin uso anterior y de última tecnología y su fabricación no se hallara discontinuada (no se admitirán prototipos; es decir deberán existir equipos aprobados y funcionando).

Se garantizará la existencia de repuestos de los equipos, por lo menos durante cinco (5) años, a partir del momento de la finalización de la concesión.

Dichas condiciones deberán ser avaladas, mediante el Certificado de Fábrica más toda aquella documentación que asegure en forma fehaciente, a satisfacción del G.C.B.A., el cumplimiento de lo solicitado en el párrafo anterior.

Todos los equipos que sean alimentados por energía eléctrica de línea, deberán estar preparados para su funcionamiento en línea con una Tensión / frecuencia de 220 V  $\pm 7\%$  / 50 Hz  $\pm 1\%$ , excepto en los casos en donde el Pliego de Especificaciones detalle otro valor.

El Concesionario garantizará un tiempo máximo de reparación del equipamiento de diez (10) días corridos, a partir del momento de la comunicación de la falla; en caso que el tiempo necesario para su reparación sea mayor, deberá proveer un equipo que lo reemplace en sus funciones.

Los equipos deberán suministrarse con todos los accesorios y partes que resulten necesarios para solventar el fin para el que se los adquiere, aun cuando dichos accesorios y/o partes no hayan sido expresamente mencionados.

En caso de efectuarse reparaciones y/o reemplazos durante el periodo de garantía, el Concesionario garantizará, por parte del equipo, el cumplimiento de las Normas del fabricante, luego de efectuadas las reparaciones, y en caso de recambio de partes, las mismas deberán ser originales de fábrica.

15.2 Aprobación o rechazo de elementos y equipos: En todos los casos el Concesionario deberá demostrar, a satisfacción del G.C.B.A., la procedencia de los equipos y elementos que integran la provisión.

El Concesionario deberá presentar la Certificación de Aprobación de cada tipo de equipo por alguna de las siguientes instituciones: Normas F.D.A. de U.S.A, Normas CE de la Comunidad Europea, Normas JIS del Japón, o Normas del Canadá, y para equipos nacionales la Certificación de la Norma ISO 9001 para su Fabricación, certificación del ANMAT y de las Normas IRAM correspondientes a seguridad, calidad, funcionamiento, etc., o el cumplimiento de Normas ISO equivalentes. Todos los equipos deberán contar con aprobación para la venta y uso en el país de origen.

Como norma general todos los equipos y materiales así como los métodos y cantidad de ensayos a realizar deberán satisfacer lo especificado por las normas IRAM y/o Especificaciones del fabricante, salvo que razones excepcionales de orden técnico aconsejaren otra alternativa que de todos modos quedara a criterio y aprobación del G.C.B.A. El G.C.B.A. podrá solicitar sin cargo alguno los ensayos correspondientes en el lugar que él indique.

El Concesionario deberá tomar precauciones para que los equipos y materiales se conserven en buen estado y no sufran perjuicios por la acción de los agentes atmosféricos.

15.3 Aprobación o rechazo de elementos y equipos de prestaciones equivalentes: En los casos en los que se mencionen provisión de equipos, o materiales definidos por marca o tipos comerciales por otros de prestaciones y calidad equivalentes, el Concesionario antes de su instalación en obra, deberá presentar para su aprobación por el G.C.B.A., las muestras de los materiales o equipos que propone, o la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Pliego, para la instalación y preinstalación.

En todos los casos se tomará como base mínima de comparación, de elementos y equipos, los folletos de equipamiento, presentados por el Concesionario en su oferta y que forman parte del contrato.

Todos los equipos ofrecidos en el momento de la adjudicación, antes de su efectiva adquisición, estarán sujetos a revisión tecnológica por parte del G.C.B.A., para determinar su efectiva adquisición o su reemplazo por una tecnología de prestaciones equivalentes sin ningún cargo adicional para el G.C.B.A.

15.4 Instrumentos de medición: Para todas aquellas operaciones de medición, verificaciones, pruebas o ensayos de los equipos previstos en las especificaciones, el Concesionario deberá disponer de los implementos necesarios, toda vez que ello le sea requerido por el G.C.B.A. y en particular cuando solicite

mediciones, verificaciones o pruebas donde se haga necesario contar con los mismos para constatar el fiel cumplimiento del Contrato.

15.5 Documentación de ingeniería de instalación de equipos: El Concesionario se obliga a realizar los cálculos y planos definitivos generales y de detalle de todas aquellas instalaciones, equipos y partes y demás documentación necesaria para la ejecución del objeto del Contrato. Obligatoriamente deberá realizar como mínima la siguiente documentación, además de la que se solicite en las especificaciones Técnicas.

- a) Relevamiento del lugar donde se realizarán los trabajos.
- b) Cálculo, memorias, planillas y planos generales y de detalle para la fabricación y montaje de cada una de las instalaciones y equipos.
- c) Documentación de obra de las instalaciones y equipos.

No se autorizará el inicio de los trabajos que no cuenten con la documentación citada, previamente aprobada por la Supervisión de Obra.

Tal documentación se presentará en original y dos (2) copias en las escalas y con la carátula indicada por la Supervisión de Obra, como así también en soporte magnético. Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de su presentación, la Supervisión de Obra procederá a su aprobación u observación.

La aprobación que presente la Supervisión de Obra a toda la documentación técnica no eximirá al Concesionario de su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos, tanto en su faz técnica como legal.

Asimismo el Concesionario deberá ejecutar toda la documentación (planos, cálculos, análisis de precios, etc.) que resulte necesaria por eventuales modificaciones del equipamiento original contratado, debiendo presentar original y copias con iguales formalidades que las indicadas en los párrafos que anteceden como así también de cualquier equipo que se reemplace.

15.6 Plan de trabajos, ingreso e instalación del equipamiento en obra: El Concesionario deberá presentar dentro de los diez (10) días laborables de la fecha de inicio del Contrato, el Plan de Trabajos definitivo, y ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual. El documento mencionado deberá concordar con el presentado en la oferta.

Responderá además a las directivas que hubiera impartido la Supervisión de Obra y a las pautas que a continuación se detallan.

Se requiere a efectos de un adecuado seguimiento, control y evaluación, disponer de un programa general para todo el Contrato de equipamiento, en el cual quedan perfectamente visualizadas las tareas y la interrelación de las tareas afines.

Al confeccionar el Plan de Trabajos deberán incluirse:

- a) Tareas y suministros en talleres y fábricas fuera del lugar de la obra.
- b) Tareas y suministros correspondientes a partes de equipos que se contraten con terceros.
- c) Oportunidad de ingreso a Obra.
- d) Oportunidad de suministro de equipos y bienes a importar (fecha de embarque, despacho a plaza e ingreso a Obra).
- e) La oportunidad de ingreso a obra de equipos, bienes y suministros locales e importados deberá ser compatible técnicamente con el plazo previsto para su montaje.
- f) Sin perjuicio de lo expresado entre la fecha en que se concrete dicho ingreso y la del inicio del montaje de los equipos o afectación de los elementos, no podrán transcurrir más de treinta (30) días corridos.
- g) Tareas a desarrollarse en el lugar de las obras.

15.7 Garantía de los equipos: A partir de la fecha del acta de recepción provisional empezará a correr el periodo de garantía. Desde la fecha de recepción provisional hasta la de recepción definitiva, correrán por exclusiva cuenta y cargo del Concesionario y/o Proveedor, el mantenimiento, así como la reparación, reacondicionamiento o reconstrucción que no se origine en uso indebido y que sea necesario efectuar para poner los equipos en condiciones de acuerdo con los documentos del contrato y las reglas del arte.

Comprobada la necesidad de alguna reparación, reacondicionamiento, reconstrucción o reemplazo de parte o de la totalidad de cada equipo, el Concesionario estará obligado a efectuarla a indicación del G.C.B.A. y la Supervisión de Obra y en el plazo más corto razonablemente posible, teniendo en cuenta la naturaleza de la falla que se presente, siendo por su cuenta y cargo la mano de obra y reparación y/o reemplazo de la/s pieza/s o elemento/s que fueren necesarios para devolver el equipo a sus condiciones normales de uso para las que fue adquirido. En caso de sustitución del equipo también será a cargo del Concesionario el costo del nuevo equipo y de la mano de obra, traslado y demás gastos necesarios para su reinstalación.

Durante dicho plazo se considerará suspendido el periodo de garantía del equipo que falló, hasta que el Concesionario haya subsanado los inconvenientes, volviendo entonces a reanudarse la cuenta del plazo de garantía del equipo en particular.

Si el Concesionario no realizara en el plazo fijado los referidos trabajos o el levantamiento de instalaciones y limpieza del lugar que hubiese ocupado durante la ejecución del contrato, o no cumpliera con lo estipulado en el acta de recepción provisional; el G.C.B.A. podrá hacerlo por sí o por terceros, con cargo al Concesionario y con suspensión del período de garantía establecido.

15.8 Recepción definitiva de los equipos: Junto con finalización de la concesión se efectuará la recepción definitiva.

Antes de ésta, el Concesionario deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones pendientes, pago de obligaciones laborales y previsionales y cualquier otra obligación que sea consecuencia de la ejecución del contrato.

En el acta de recepción definitiva deberá dejarse constancia de la manifestación del Concesionario respecto de reclamos o reservas de derechos referidos a su relación contractual con el G.C.B.A., sin que ello implique un reconocimiento de hechos o derechos por parte del G.C.B.A.

En caso de silencio, se entenderá que el Concesionario renuncia a todo reclamo por hechos o situaciones acaecidos hasta la fecha.

Todos los equipos serán provistos con todos los accesorios, componentes, medios de comando, instrumental de control y los materiales necesarios para su instalación en el lugar previsto.

Una vez efectuada la recepción definitiva el Concesionario continuará con las tareas de mantenimiento de las Obras y equipamiento de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y Cómputo y Cotización.

15.9 Seguridad: Los colores que se utilizarán con el objeto de identificar lugares, equipos y sus accesorios, como también protecciones y todo aquello que pueda prevenir accidentes en las actividades que se desarrollen, serán los establecidos en la Norma IRAM 10005.

Ningún equipo en el lugar de su instalación podrá provocar vibraciones cuyos valores de aceleración pudieran producir incomodidad a las personas que trabajen en dicho sitio o daño alguno al edificio.

Las instalaciones eléctricas de los equipos deberán estar realizadas en forma tal que se hallen prevenidas las personas frente a eventuales contactos con partes habitualmente en tensión, mediante aislamiento apropiado que conserve sus propiedades indefinidamente y con elementos que impidan los contactos accidentales con las partes activas. Estos elementos de protección deberán estar fijados en forma segura y resistir a los esfuerzos mecánicos sometidos durante su operación. Todos los equipos deberán cumplir las normativas de seguridad fijadas por IRAM o normativas internacionales equivalentes.

Los equipos que por su funcionamiento pudieran producir una acción agresiva al operario de los mismos, tendrán obligatoriamente dispositivos de seguridad, protecciones y resguardos de material resistente, dispuestos de modo que no interfiera en el proceso productivo normal, no limitarán el campo visual del operario, ni requerirán de éste, posiciones o movimientos forzados.

En ningún caso constituirán riesgos por sí mismos.

**Artículo 16.-SEGURIDAD.**

Con el fin de garantizar la seguridad de las personas que visiten o circulen en las mediaciones como los bienes muebles e inmuebles afectados a la actividad, deberá instalarse un circuito de cámara de video en todos los accesos y perímetro comprendidos, un adecuado sistema de iluminación exterior y garantizar en todas las veredas y espacios exteriores un nivel lumínico que permita la perfecta visibilidad de personas ajenas a la actividad.

Estos sistemas deberán permanecer en funcionamiento y debidamente monitoreados durante las 24 horas del día, durante todo el año.

Se deberán observar los artículos 18, 18 bis y 19 de la Ley N° 2.602.

**DOCUMENTACION GRAFICA ESTACIONAMIENTOS**

PLANTA GENERAL	PLANO-2015-22065113-DGPIUYA
PLANTA SUPERFICIE	PLANO-2015-22065113-DGPIUYA
CORTES	PLANO-2015-22061760-DGPIUYA
PLANTA 1er SS CIRCULACIONES	PLANO-2015-22064437-DGPIUYA
PLANTA 2 do SS CIRCULACIONES	PLANO-2015-22064610-DGPIUYA
PLANTA ETAPAS SS	PLANO-2015-22064169-DGPIUYA
PLANTA ETAPA 1 CONST	PLANO-2015-22062483-DGPIUYA
PLANTA ETAPA 2 CONST	PLANO-2015-22063022-DGPIUYA
PLANTA ETAPA 1 TERM	PLANO-2015-22062773-DGPIUYA
PLANTA ETAPA 2 TERM	PLANO-2015-22063685-DGPIUYA
ESPECIFICACION GRUAS DE ACARREO	PLIEG-2015-22065326-DGPIUYA



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ PET

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.